

1 **ESCRITURA No. 2014-17-01-09-P 1713**

2

3

4

5

6

7

8 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

9

**DENOMINADA**

10

**ACDEKKO ACABADOS CIA. LTDA.**

11

**CAPITAL SOCIAL: USD \$ 400,00**

12

**DI 4 COPIAS**

13

14

15

16 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del

17 Ecuador, hoy día **VEINTE Y CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS**

18 **MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA**

19 **TOAPANTA, NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen:

20 **DIEGO XAVIER HERRERA YÁNEZ**, de estado civil casado con la

21 señora **Carolina Piedad Rodríguez Abarca**, por sus propios derechos; y,

22 **CESAR ANÍBAL PONCE REVELO**, de estado civil casado con la

23 señora **Sonia Cristina Díaz Rodríguez**, por sus propios derechos. Los

24 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

25 domiciliados en este Cantón, legalmente capaces, a quien conozco de

26 que doy fe, quienes me presentan su documento de identidad, los

27 mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como

28 documentos habilitantes, y me solicitan eleve a escritura pública, l



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito  
Dra. Yolanda Alabuella T.  
Notaria

1 minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **"SEÑOR NOTARIO:**  
2 En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase  
3 hacer constar una más de constitución de una compañía de  
4 responsabilidad limitada, la que se encuentra contenida en las  
5 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al  
6 otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas:  
7 señor Diego Xavier Herrera Yáñez, de estado civil casado, de  
8 nacionalidad ecuatoriana; señor Cesar Aníbal Ponce Revelo, de estado  
9 civil casado, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes tienen su  
10 domicilio en la ciudad de Quito. - Los otorgantes solicitan a usted señor  
11 Notario se sirva elevar a escritura pública el contenido de esta minuta,  
12 por medio de la cual se constituye la Compañía ACDEKKO ACABADOS  
13 CIA. LTDA., la misma que se registrará por las normas constantes en las  
14 pertinentes Leyes nacionales y en los términos de los siguientes  
15 estatutos, a los que vinculan, además, su voluntad expresa de constituir  
16 la presente compañía. ESTATUTOS DE "ACDEKKO ACABADOS CIA.  
17 LTDA." ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía girará  
18 bajo la denominación de ACDEKKO ACABADOS CIA. LTDA.  
19 ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la  
20 compañía se encuentra establecido en el Distrito Metropolitano de Quito,  
21 pudiendo la sociedad establecer sucursales y agencias en cualquier  
22 lugar de dentro o fuera de la República del Ecuador. ARTÍCULO  
23 TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social el  
24 dedicarse a las siguientes actividades: a).- El diseño, elaboración,  
25 instalación, producción y comercialización de toda clase de acabados  
26 para la construcción en todas sus gamas, modelos y necesidades.- b).-  
27 La importación, exportación, comercialización, representación,  
28 distribución y promoción de toda clase de productos, maquinarias,



1 tecnología, informática, vehículos, herramientas, insumos, suministros y  
2 productos terminados necesarios para la industria y entre ellas para la  
3 industria textil, para la industria agropecuaria, alimenticia, química,  
4 petroquímica, automotriz, eléctrica, electrónica, farmacéutica, del hierro,  
5 de la construcción, de la madera, del acero, del papel, del petróleo, de  
6 las telecomunicaciones y de las energías solar, eólica, geotérmica y  
7 todas aquellas otras que se desarrollen en el futuro.- c).- La compañía  
8 podrá dedicarse a la prestación de servicios de asesoría técnica y  
9 especializada en el campo comercial de los productos que distribuya o  
10 venda, para lo cual podrá organizar y poner en práctica toda clase de  
11 eventos y promociones. d).- Podrá realizar convenios incluyéndose los  
12 de asociación con compañías nacionales o extranjeras con el propósito  
13 de participar en licitaciones y en concursos de ofertas o precios tanto en  
14 el país como en el exterior para el suministro de los servicios  
15 relacionados con el giro mercantil de la compañía, inclusive podrá ser  
16 concesionaria, mandataria o comisionista en todos los proyectos que  
17 desarrolle. La sociedad operará directamente, a través o en asocio de  
18 otras firmas o personas jurídicas nacionales o extranjeras. La compañía  
19 está en capacidad de otorgar o aceptar agencias, distribuciones y  
20 representaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o  
21 extranjeras. Podrá participar como socia o accionista de compañías  
22 constituidas o por constituirse que tengan objeto conexo con el indicado.  
23 Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase  
24 de actos o contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes  
25 ecuatorianas y que tengan vinculación con el objeto propuesto.  
26 ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La compañía tendrá una duración  
27 de treinta años, contados a partir de la inscripción de éste contrato social  
28 en el Registro Mercantil, pero la sociedad podrá disolverse y liquidarse

1 antes del plazo señalado, así como prorrogar la duración del  
2 mismo previo acuerdo de la Junta General de Socios tomado  
3 en la forma establecida en la Ley. ARTICULO QUINTO.-  
4 CAPITAL.- El capital social de la compañía es el de  
5 CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, el mismo que  
6 se encuentra dividido en CUATROCIENTAS participaciones  
7 iguales e indivisibles de UN DÓLAR de valor cada una.  
8 ARTÍCULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La  
9 compañía entregará a cada socio un certificado de  
10 aportación en el que constará necesariamente su carácter de  
11 no negociable y el número de participaciones que por su  
12 aporte le corresponden.- ARTICULO SEPTIMO.- CESION DE  
13 PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene el socio  
14 en la compañía pueden cederse a otro u otros socios de la  
15 compañía, e inclusive a terceros, únicamente con el  
16 consentimiento unánime del capital social.- Para practicar  
17 esta cesión se seguirá el procedimiento establecido en el  
18 Artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías.- Estas  
19 participaciones además, son transmisibles por herencia.  
20 ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTOS DE CAPITAL.- Cuando se  
21 acordare aumentar el capital social, por cualquiera de las  
22 modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán  
23 derecho de preferencia para suscribir dicho aumento, en  
24 proporción a sus participaciones.- ARTICULO NOVENO.-  
25 DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Los socios  
26 tendrán los derechos y obligaciones establecidos por la Ley  
27 para esta clase de compañía.- Podrán concurrir a las Juntas  
28 Generales de Socios, personalmente o por medio de



1 representante en cuyo caso, la representación se conferirá  
2 por escrito para cada Junta, salvo que el representante  
3 ostente poder general legalmente conferido.- Las utilidades  
4 se repartirán entre los socios en proporción a las  
5 participaciones sociales pagadas.- Los socios limitan su  
6 responsabilidad hasta el monto de sus respectivas  
7 participaciones.- ARTICULO DECIMO.- ADMINISTRACION.-  
8 La compañía estará gobernada por la Junta General de  
9 Socios y Administrada por el Presidente Ejecutivo y el  
10 Gerente General. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA  
11 GENERAL.- La Junta General constituida por los socios  
12 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de  
13 la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos  
14 relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión  
15 que juzgue conveniente para la mejor marcha de la  
16 compañía.- Sus facultades principales son las señaladas en  
17 el Artículo ciento dieciocho (118) de la Ley de Compañías.-  
18 Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el  
19 Presidente Ejecutivo de la Compañía y actuará como  
20 Secretario el Gerente General.- En caso de falta del  
21 Presidente Ejecutivo cada Junta designará la persona que  
22 deba presidirla de entre sus miembros; igual se procederá  
23 cuando falte el Secretario.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-  
24 CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las reuniones de Junta  
25 General son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el  
26 domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha  
27 por el Gerente General, salvo el caso señalado en la parte  
28 final del Artículo siguiente de los presentes estatutos.- Las

1 ordinarias se reunirán por lo menos una vez cada año dentro  
2 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
3 económico de la compañía, para conocer el balance anual y  
4 las cuentas que le presente el Gerente General, decidir  
5 sobre el reparto de utilidades y la formación del fondo de  
6 reserva legal, así como los demás puntos señalados en la  
7 convocatoria.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier  
8 época en que fueren convocadas.- En las Juntas Generales  
9 tanto ordinarias como extraordinarias, sólo podrán tratarse  
10 los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de  
11 nulidad.-           ARTICULO           DECIMO           TERCERO.-  
12 **CONVOCATORIA.**- Las Juntas Generales ordinarias y  
13 extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General  
14 con ocho días de anticipación por lo menos, mediante  
15 notificación privada dirigida a cada socio a su dirección  
16 domiciliaria registrada en los libros de la compañía.- La  
17 convocatoria será firmada personalmente por el socio o por  
18 uno de los miembros de su familia o servidumbre; de la cual  
19 se dejará constancia escrita en los archivos de la  
20 compañía.- En la convocatoria deberá expresarse con  
21 claridad y precisión los asuntos a tratarse en cada Junta.-  
22 No obstante lo expuesto anteriormente, la Junta General se  
23 entenderá convocada y quedará validamente constituida en  
24 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio  
25 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se  
26 encuentre presente todo el capital social y los asistentes,  
27 quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad,  
28 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-



1 ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM.- La Junta General  
2 se considerará validamente constituida, para deliberar en  
3 primera convocatoria, cuando concurren a ella socios que  
4 representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del  
5 capital social; en segunda convocatoria se reunirá con el  
6 número de socios presentes, debiendo expresarse así en la  
7 convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- MAYORIA  
8 DECISORIA.- Las resoluciones que adopte la Junta General  
9 de Socios se tomarán por mayoría absoluta del capital social  
10 concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se  
11 sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General  
12 son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no  
13 asistentes o para aquellos que votaren en contra.-  
14 ARTICULO DECIMO SEXTO.- DERECHO DE VOTO.- Por  
15 cada participación de un dólar cada socio tendrá derecho a  
16 un voto.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE  
17 EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo durará cinco años en  
18 el ejercicio de su cargo, pero puede ser indefinidamente  
19 reelegido.- Para ser designado Presidente Ejecutivo no se  
20 requiere la calidad de socio.- Sus funciones se prorrogarán  
21 hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO DECIMO  
22 OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-  
23 Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a).- Cumplir y  
24 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- b)-  
25 Presidir las sesiones de la Junta General de Socios.- c)-  
26 Realizar las gestiones que en forma especial le encomendare  
27 la Junta General de Socios; d).- Supervigilar la marcha  
28 económica y administrativa de la compañía; e) Firmar junto



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuella T.

Notaria

1 con el Gerente General las escrituras de compraventa de  
2 inmuebles de la compañía; f) Presentar ofertas a nombre de  
3 la Compañía en licitaciones y concursos de ofertas o precios.  
4 g).- Remplazar al Gerente General en los casos de falta o  
5 impedimento de este personero.- ARTICULO DECIMO  
6 NOVENO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación  
7 legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el  
8 Gerente General en forma individual, todo ello sin perjuicio  
9 de lo que dispone el Artículo Doce de la Ley de Compañías.  
10 ARTICULO VIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- Para ser  
11 designado Gerente General no se requiere la calidad de  
12 socio.- La duración del cargo será de cinco años, pudiendo  
13 ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia  
14 temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el  
15 Presidente Ejecutivo con todas las atribuciones. ARTICULO  
16 VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE  
17 GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a)  
18 Representar a la Compañía legal, judicial y  
19 extrajudicialmente en los términos del artículo décimo  
20 noveno del presente estatuto; b)- Realizar todos los actos  
21 administrativos que le correspondan; c) Cumplir y hacer  
22 cumplir las disposiciones de la Ley, de los reglamentos y de  
23 la Junta General de Socios; d) Nombrar y remover al  
24 personal de empleados y trabajadores que requiera la  
25 compañía; e)- Responder por el control del personal; f)-  
26 Presentar un informe anual a la Junta General de Socios con  
27 el balance y el proyecto de reparto de utilidades; g)-  
28 Controlar bajo su responsabilidad personal el que se lleve la



1 contabilidad al día; h)- Autorizar conjuntamente  
2 Presidente Ejecutivo los certificados de aportación; i)-  
3 Llevar los libros de actas de las sesiones de las Juntas  
4 Generales de Socios y conferir las certificaciones que se le  
5 soliciten; j)- Responder por los valores, dineros, archivos y  
6 demás bienes de la compañía; k)- Reemplazar al Presidente  
7 Ejecutivo en los casos de falta o impedimento. ARTICULO  
8 VIGESIMO SEGUNDO.- DESIGNACION Y PERIODO DE LOS  
9 ADMINISTRADORES.- La Junta General designará por  
10 periodos de cinco años al Presidente Ejecutivo y al Gerente  
11 General de la compañía. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-  
12 FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de  
13 reserva hasta que este alcance por lo menos un veinte por  
14 ciento del capital social, para cuyo afecto de cada anualidad  
15 se segregará de las utilidades liquidas y realizadas un cinco  
16 por ciento.- La Junta General de Socios podrá constituir  
17 otros fondos de reserva para los objetos que ella determine  
18 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION Y  
19 LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por una cualquiera  
20 de las causas establecidas en la Ley de Compañías o por  
21 resolución de la Junta General de Socios tomada de  
22 conformidad con los términos legales.- La Junta General  
23 designará un liquidador principal y uno suplente.- La  
24 liquidación se hará con arreglo a las disposiciones legales.  
25 DECLARACIONES.- PRIMERA.- Los socios fundadores de la  
26 compañía declaran que el capital social de  
27 CUATROOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, ha sido  
28 suscrito íntegramente y se pagará de la siguiente forma: El

1 socio señor Diego Xavier Herrera Yáñez suscribe doscientas  
2 cuatro (204) participaciones sociales de un dólar de valor  
3 cada una, equivalentes a doscientos cuatro (204) dólares, y  
4 paga en efectivo la suma de ciento dos (102) dólares, y deja  
5 por pagar la suma de ciento dos (102) dólares en el plazo de  
6 un año. El socio señor Cesar Anibal Ponce Revelo suscribe  
7 ciento noventa y seis (196) participaciones sociales de un  
8 dólar de valor cada una, equivalentes a ciento noventa y seis  
9 (196) dólares, paga en efectivo la suma de noventa y ocho  
10 (98) dólares y deja por pagar la cantidad de noventa y ocho  
11 (98) dólares en el plazo de un año. Las sumas de dinero  
12 pagadas en numerario se sustentan en el certificado bancario  
13 que se anexa como documento habilitante.- SEGUNDA.- Los  
14 socios por esta única ocasión designan como Presidente  
15 Ejecutivo de la compañía a la señora Sonia Cristina Díaz  
16 Rodríguez y como Gerente General al señor Diego Xavier  
17 Herrera Yáñez, a cada uno por el periodo estatutario de  
18 cinco años.- De la misma manera los comparecientes  
19 autorizan al señor Diego Herrera Yáñez a fin de que dé  
20 todos los pasos necesarios para el perfeccionamiento y  
21 constitución de la compañía.- Usted señor Notario se servirá  
22 agregar las demás cláusulas necesarias para el  
23 perfeccionamiento del contrato. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)**.  
24 Las comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que  
25 se encuentra firmada por el Doctor Vinicio Machado Murillo,  
26 con matrícula profesional número diecisiete guión mil  
27 novecientos ochenta y cuatro guión treinta y tres del Foro de  
28 Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura

1 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída  
2 que les fue a los comparecientes por mí la Notaria se  
3 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando  
4 incorporada en el protocolo de esta notaria de todo lo cual  
5 doy fe.-

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28





DIEGO XAVIER HERRERA YÁNEZ  
C.C. 040094327-9 C





CESAR ANÍBAL PONCE REVELO  
C.C. 040129962-3 C



  
**DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA**  
**NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7597556  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0600718712 MACHADO MURILLO JORGE VINICIO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 04/02/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** ACDEKKO ACABADOS CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7597556

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/02/2014 11:43:42

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SR. CARLOS ARCE DELGADO**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Número Operación **CIC10100006859**

Hemos recibido de

Nombre  
HERRERA YANEZ DIEGO XAVIER  
PONCE REVELO CESAR ANIBAL

Aporte  
102.00  
98.00  

---

200.00

**Total**

La suma de :

**DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**ACDEKKO ACABADOS CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

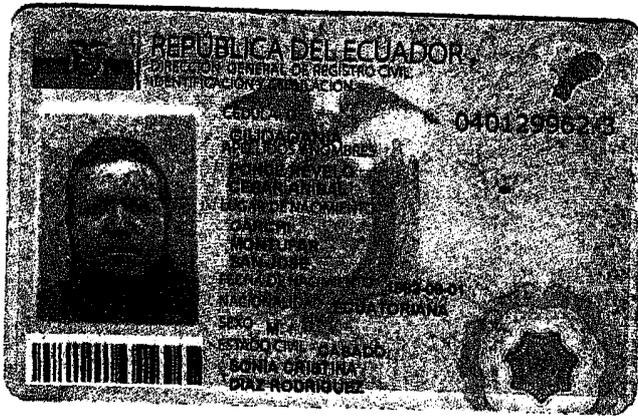
En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCIÓN SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO****jueves, febrero 20, 2014**

FECHA



*[Handwritten signature]*  
2476 - 807

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**023** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**023 - 0082** NÚMERO DE CERTIFICADO  
**0401299623** CÉDULA  
**PONCE REVELO CESAR ANIBAL**

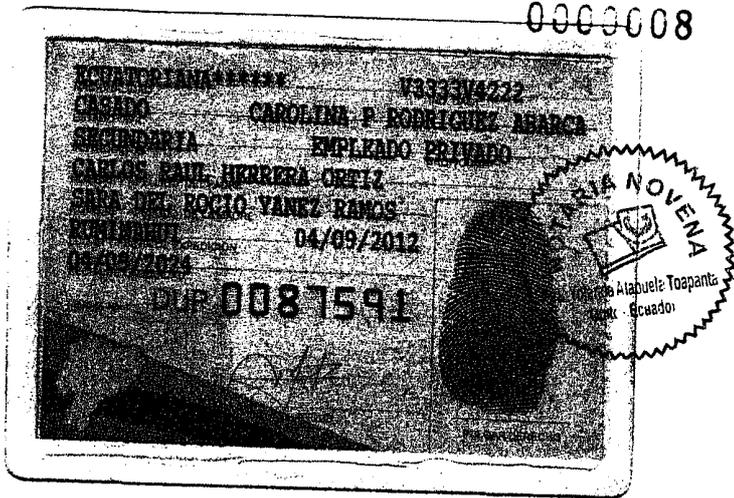
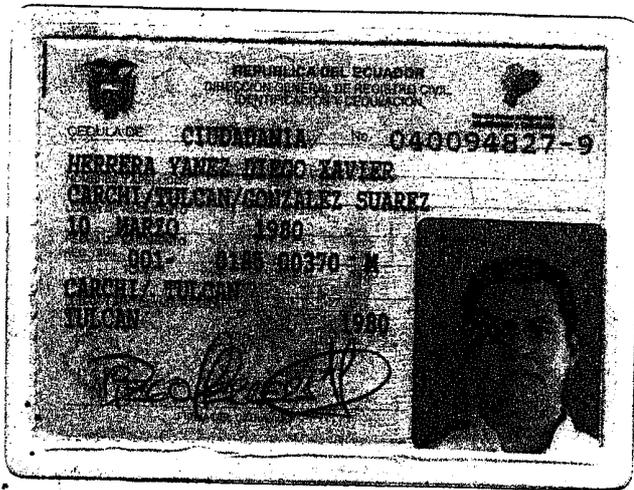
PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN  
1  
PARROQUIA  
2  
ZONA

*[Signature]*  
(1) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

**NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO**  
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO  
EN .....HOJAS util(s).....  
Quito a 24 FEB 2014

*[Signature]*  
**Dra. Yolanda Alabuela Toapanta**  
**NOTARIA NOVENA**



0000008

*Herrera Yanez*

6017889

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL

**013** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**013 - 0259** NÚMERO DE CERTIFICADO  
**0400948279** CÉDULA  
**HERRERA YANEZ DIEGO XAVIER**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	
QUITO		4
CANTÓN	PARRÓQUIA	ZONA

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO  
EN -----HOJAS util(s)-----  
Quito a 24 FEB 2014

*[Signature]*  
**Dra. Yolanda Arabuela Toapanta**  
NOTARIA NOVENA

*[Signature]*

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ACDEKKO ACABADOS CIA. LTDA., firmada y sellada en Quito, a veinte y cuatro de febrero del dos mil catorce.-

  
DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA  
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



S.G.

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo, de la Superintendencia de Compañías, en su resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000736, de 28 de febrero del año 2014, emitida por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios. Tome nota de la APROBACIÓN de Constitución de la presente Compañía, al margen de la matriz de escritura pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada denominada ACDEKKO ACABADOS CIA. LTDA., de fecha 24 de febrero del año 2014, celebrada ante mí.- Quito, a 12 de marzo del año 2014.-

  
**DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA**  
**NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**



0000010



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 9767

Quito, 4 de Abril 2014

Señores  
BANCO PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ACDEKKO ACABADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	8309
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	15/03/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	750
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0401299623	PONCE REVELO CESAR ANIBAL	Quito	SOCIO	Casado
0400948279	HERRERA YANEZ DIEGO XAVIER	Quito	SOCIO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	24/02/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA NOVENA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000736
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. OSWALDO NOBOA LEON
<b>PLAZO:</b>	30 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	ACDEKKO ACABADOS CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

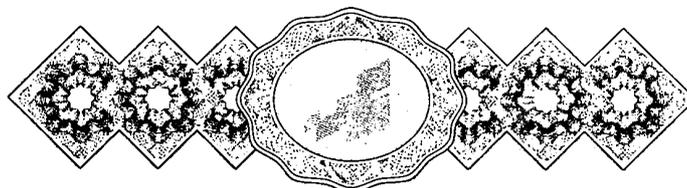
**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	400,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; POR JUNTA ADM: PE Y GG; 5 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



0000013

**REGISTRO  
MERCANTIL  
QUITO**

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 6-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

